

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8264/98.-

**V I S T O:**

El Expediente N° SGA 7948-M-97, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 se enuncian por el Director General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales las siguientes irregularidades en las que habían incurrido las autoridades de la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas.-

1 - Antes de finalizar el mandato de la anterior Comisión Directiva, la Dirección General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales envió Carta Documento intimando la presentación de los Libros de Actas, Contables, Inventarios y la rendición de las contribuciones que oportunamente se le entregaran. Se aclara que el Presidente y algunos de los actuales integrantes de la comisión lo eran también de la anterior.-

2 - Se efectuaron Asambleas con vecinos a las cuales no concurrió el Presidente.-

3 - El Presidente reconoce que no asiste a las reuniones y como ha dejado de percibir las contribuciones trimestrales, la Vecinal funciona a través de bonos, contribución y subsidios del Gobierno Provincial, los cuales no los asienta en los libros de la comisión.-

A este respecto se ha recepcionado denuncia de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Genoveva, donde ponen en conocimiento de la venta de estos bonos sin autorización y a su vez el suscripto adquirió uno de las mismas con el agravante que este tenía numeración y el presentado por la Vecinal mencionada no lo poseía.-

4 - No han cumplido con las reuniones de la Comisión Directiva que previamente habían establecido por Reglamento Interno, dado que personal de la Dirección General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales concurrió al establecimiento Escolar N° 150, encontrándose cerrada en algunas oportunidades y en otras no contaban con el quórum necesario.-

5 - Ante todos estos hechos se libra Carta Documento al señor Gustavo Trancon, requiriéndole los Libros de Actas, Diarios, Contables e Inventarios, para su fiscalización pero hasta la fecha no se cuenta con dicha documentación.-

Que a fojas 48 surge la intención de la Subsecretaría de Gobierno de interceder para lograr normalizar la situación irregular.-

Que a fojas 49 se dan por terminadas las negociaciones por parte del señor Gustavo Nomikos.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 50 el señor Luis A. Piazzoni, Subsecretario de Gobierno se expide en el sentido de propiciar la intervención.-

Que a fojas 52 se manifiestan en el mismo sentido los Asesores Legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Doctores. Cruz Bustamante y Fermín Temi.-

Que surge a fojas 41 que se les dio el derecho a defensa al darles plazo a la presentación de sus estados contables, derecho que no han ejercido en su momento, manifestando desinterés en la resolución del caso.-

Que a fojas 60 ante una nota del señor Secretario General de Coordinación, Doctor Humar de que los imputados habrían presentado la documentación pertinente, la Comisión de Acción Social solicitó con fecha 28-07-98 y en el perentorio plazo de 48 horas al señor Director General de Delegaciones Municipales Don Gustavo Nomikos dichas rendiciones bajo apercebimiento de "continuar las tramitaciones", y a la fecha no se ha recepcionado ninguna información.-

Que atento el estado de las actuaciones se deben tener por cierto todos los antecedentes referidos a las irregularidades antes mencionadas.-

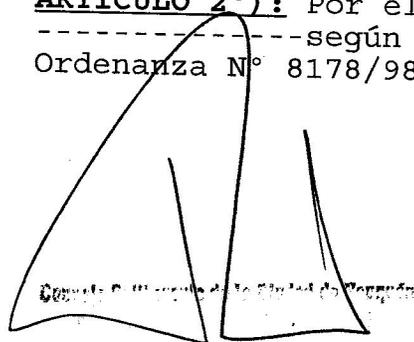
Que la Comisión Interna de Acción Social; emitió su Despacho N° 105/98; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/98; celebrada por el Cuerpo el 21 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** INTERVENIR en los términos del artículo N° 46 -----de la Ordenanza N° 8178/98 a la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas por considerar a la misma haber incurrido en serias irregularidades económicas y administrativas.-

**ARTICULO 2°):** Por el Organismo correspondiente se procederá -----según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 8178/98.-



Secretario General de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SGA 7948-M-97).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: REINA  
GAIAN.-

Ordenanza Municipal No <u>8264</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1157</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SGA-7948-M-97</u>
Obs.: _____